

Referencia:	<b>2021/00010251M</b>
Asunto:	<b>LICITACION Y ADJUDICACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN CAMPAÑA PROMOCIONAL TEMPORADA DE VERANO EN EL MERCADO NACIONAL</b>

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**A. FECHA DE INICIO DEL EXPEDIENTE**

21 de junio de 2021

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

Servicio de Planificación y ejecución de campaña promocional del destino "FUERTEVENTURA, ISLAS CANARIAS" para la temporada de verano en el mercado nacional, y gestión y compra de espacios en medios y soportes publicitarios.	
79340000-9 - Servicios de publicidad y de marketing	
Servicio promotor del contrato	Patronato de Turismo de Fuerteventura
Órgano de contratación	Vicepresidencia Patronato de Turismo
Posibilidad de licitar por lotes	No
Procedimiento de adjudicación	Procedimiento abierto simplificado
Contrato sujeto a regulación armonizada (SARA)	No

**C. CONTRATO RESERVADO**

No	Elija un elemento.
----	--------------------

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

La ejecución del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato, de acuerdo con el artículo 117 de la LCSP y la base 32.4 de las Bases para la ejecución del Presupuesto General de 2021 del Excmo Cabildo insular de Fuerteventura.

<b>Importe de licitación (IGIC excluido): 66.600,00€</b>	<b>Tipo IGIC aplicable: 7%</b> <b>Importe IGIC: 4.662,00€</b>	<b>Presupuesto base de licitación:</b> <b>71.262, 00€</b>
Pago mediante entrega de bienes:	No	
Existencia de crédito: Si	<input checked="" type="checkbox"/> Aplicación presupuestaria:	

**E. VALOR ESTIMADO**

	<b>TOTAL</b>
Importe de licitación (IGIC excluido)	66.600,00 €
Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)	0€
Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido)	0€
Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)	0€
Prórroga (IGIC excluido)	0€
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>66.600, 00€</b>

#### F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

<b>PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA</b>
100%

#### G. ANUALIDADES incluido igic

EJERCICIO	A CARGO DEL PATRONATO DE TURISMO	TOTAL
2021	71.262, 00€	71.262, 00€
<b>TOTAL</b>	<b>71.262, 00€</b>	<b>71.262, 00€</b>

#### H. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de formalización del contrato y hasta un mes después de la finalización de las acciones.  
Prórroga: No

#### I. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Anexo IX

#### J. MANTENIMIENTO

No

#### K. GARANTÍA DEFINITIVA

Sí. 1 mes

#### L. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA

No | No

#### M. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Definido en la cláusula 18

#### N. MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Definido en la cláusula 19

#### O. DATOS DE FACTURACIÓN

Definidos en la cláusula 17.3.1.

#### P. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Recurso potestativo de reposición. Artículo 123 de la Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común  
Recurso contencioso-administrativo. Artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Q. CESIÓN DE CONTRATO

No

#### R. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Definidos en la cláusula 103 y Anexo II

## U. ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	ESTUDIO ECONÓMICO Y REVISIÓN DE PRECIOS
ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
ANEXO III	CRITERIOS DE SOLVENICA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA
ANEXO IV	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO V	OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES
ANEXO VI	DECLARACIÓN INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS
ANEXO VII	MODELO AVAL
ANEXO VIII	MODELO SEGURO DE CAUCIÓN
ANEXO IX	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
ANEXO X	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES
ANEXO XI	DEBER DE INFORMACIÓN
ANEXO XII	DEBER DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN**

1.1. El objeto de este contrato consiste en el servicio de planificación y ejecución de campaña promocional del destino “FUERTEVENTURA, ISLAS CANARIAS” para la temporada de verano en el mercado nacional, y la gestión y compra de espacios en medios y soportes publicitarios, para el Patronato de Turismo de Fuerteventura (en adelante Patronato de Turismo), conforme a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.2. División en lotes. El objeto del contrato no permite su división en lotes por la necesidad de coordinación y uniformidad de los trabajos a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato, asimismo, dada la estructura de los grupos de comunicación, la oportunidad de obtener condiciones más ventajosas aconseja su no división en lotes en virtud del artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.3. Codificación: A la prestación objeto del contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde el siguiente código del Vocabulario común de contratos públicos (CPV):

<b>CÓDIGO</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
79340000-9	Servicios de publicidad y de marketing

### **2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, calificado como contrato de servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el PPT.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

### **3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO**

Con este contrato se pretende dotar al Patronato de Turismo de Fuerteventura del servicio de planificación de campaña promocional del destino “FUERTEVENTURA, ISLAS CANARIAS” para la temporada de verano en el mercado nacional, y la gestión y compra de espacios en medios y soportes publicitarios, necesario para las acciones promocionales que realiza con el objetivo de promoción y posicionamiento del destino.

El referido servicio incluirá las siguientes acciones:

- A. Planificación y ejecución de la campaña publicitaria, elaborando y argumentando una estrategia de medios.
- B. Asesoramiento y apoyo técnico.
- C. Contratación de los espacios, soportes y medios publicitarios incluidos en la estrategia de medios.
- D. Seguimiento de la campaña para verificar objetivos propuestos.
- E. Informe de cierre y evaluación de la campaña

### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO, PERFIL DE CONTRATANTE Y CORREO ELECTRÓNICO**

**4.1. Órgano de contratación.** Vicepresidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura, de conformidad con lo previsto en Decreto Número PT/2021/156 de 26 de marzo.

**4.2. Servicio promotor del contrato.** Patronato de Turismo de Fuerteventura.

#### **4.3 Responsable del contrato**

Al responsable del contrato, que designe el órgano de contratación, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.

- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

**4.4. Perfil de contratante.** El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>. (Presidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura)

Además se puede acceder al perfil del contratante a través de la página web del Patronato de Turismo en la dirección <http://www.visitfuerteventura.es>

**4.5. Correo electrónico.** [contratacion@visitfuerteventura.es](mailto:contratacion@visitfuerteventura.es)

## **5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO**

**Lugar de recepción:** Patronato de Turismo de Fuerteventura

**Duración del contrato:** Desde la firma del contrato, y en todo caso, hasta un mes posterior a la entrega del informe final de la campaña, en el plazo y condiciones fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas

## **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y PRECIO DEL CONTRATO.**

**6.1. Presupuesto base de licitación.** Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I

**6.2. Valor estimado del contrato.** Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I

**6.3. Existencia de crédito.** Ver cuadro de características (apartado D)

**6.4. Precio del contrato.** El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación. En ningún caso el precio ofertado por el licitador podrá ser superior al presupuesto base de licitación, salvo que sea objeto de modificación.

**7.- REVISIÓN DE PRECIOS.** No procede

## **8.- APTITUD PARA CONTRATAR, SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**

**8.1. Aptitud para contratar.** Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 65 a 69 de la ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de

empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

**8.2. Solvencia.** Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen en este pliego en los términos establecidos en los artículos 74 a 76, 87 y 90 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. **Ver Anexo III.**

Es requisito indispensable para presentarse a esta licitación estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

A estos efectos, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como su clasificación.

## **9.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN**

**9.1. Procedimiento.** La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 156 de la LCSP, respectivamente.

**9.2. Publicidad.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un plazo de quince (15) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art.159.3 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

## **10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

### **10.1. Criterios de adjudicación. Ver ANEXO II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad - precio, de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego y a la siguiente ponderación, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>1. Oferta económica</b>	<b>75 puntos</b>
<b>2. Oferta técnica</b>	<b>25 puntos</b>

**10.2. Criterios de desempate.** En caso de empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá el mismo mediante la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

### **10.3. Criterios para determinar las ofertas anormalmente bajas**

Dado el peso de la oferta económica en la ponderación de los criterios de adjudicación, para la determinación de las ofertas anormalmente bajas, se aplicarán los criterios objetivos establecidos reglamentariamente, que determinan el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

### **Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:**

- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

## **11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

### **11.1. Presentación de proposiciones.** La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "<http://plyca.cabildofuer.es/>", de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Patronato de Turismo garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en dos sobres o archivos electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.4.d) de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**11.2. Documentación a presentar por los licitadores.** La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

#### **SOBRE 1)**

##### **A) "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"**

Dentro de este sobre deberán incluirse los siguientes documentos:

**1º. Declaración responsable. Anexo IV** del presente pliego, debidamente cumplimentado, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En relación a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, obligatoria en este procedimiento, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizado en dichos Registros y cuáles no están inscritos, o estándolo no están actualizados.

Se debe tener en cuenta para los siguientes casos:

- **Uniones Temporales de Empresarios**, la declaración responsable se suscribirá individualmente por cada uno de los representantes de las empresas que integran la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

- **Empresas vinculadas**, únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán cumplimentar el apartado D) conforme se indica en el citado **Anexo VI**, para constatar esta condición.

Únicamente deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

- **Concreción de las condiciones de solvencia**, Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, el licitador deberá cumplimentar adecuadamente el apartado E) conforme se indica en el citado **Anexo VII**

**2º. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres**, conforme se indica en el modelo del **Anexo IV**

**3º. Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 10.2 del pliego**, conforme se indica en el modelo del **Anexo IV**

**4ª. Dirección de correo electrónico**. Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, conforme se indica en el modelo del **Anexo IV**

## **B) “OFERTA TÉCNICA” - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, según disponen los artículos 145 y 159.4.d) de la LCSP y de acuerdo a lo indicado en la cláusula 9.1 y Anexo II del presente PCAP.

Los licitadores deberán aportar Memoria detallada explicativa, en la que se recoja la oferta presentada, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares.

### **SOBRE 2)**

Cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Dentro del sobre denominado “Oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo V** al presente pliego, debidamente cumplimentada, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del

presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto general Indirecto Canario (IGIC).

Si algún licitador no incluye en su proposición el importe del IGIC o indica que es cero euros deberá motivar la causa de dicha circunstancia. En el caso de que el motivo alegado fuera que su domicilio fiscal está fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo que determina que el sujeto pasivo del impuesto es esta Administración, la Mesa de Contratación, con el objeto de poder comparar la proposición o proposiciones económicas, que por la razón indicada, no incluyen el importe del IGIC con aquellas proposiciones que han de incluirlo, así como para poder confrontar las ofertas que no han de incluir dicho tributo con el presupuesto base de licitación, le sumará la cantidad que resulte de aplicar al importe ofertado el tipo de gravamen del IGIC. Cuando el resultado de dicha adición o incremento determine que la proposición exceda del presupuesto base de licitación será rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para las Uniones Temporales de Empresarios, la proposición económica deberá ser suscrita conjuntamente por cada uno de los representantes de la UTE

## **12.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1. Mesa de Contratación.** A efectos de la selección de las proposiciones se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y de conformidad con el Decreto de la Vicepresidencia nº PT/2021/80 de fecha 03 de mayo de 2021.

El acto de apertura de las proposiciones no será público y se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el anuncio de licitación. Si por alguna razón no pudiese celebrarse en la fecha señalada en el anuncio se efectuará una nueva convocatoria publicada con la suficiente antelación.

### **12.2 Apertura y examen de la documentación. Propuesta de adjudicación del contrato.**

Una vez constituida la Mesa, se procederá, a la apertura de las proposiciones presentadas y a su lectura.

La actuación de la mesa de ajustará a lo establecido en los artículos 150 y 159 de la LCSP, artículos 81 a 84 del Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 22 del Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la ley 39/2007, de Contratos del Sector Público.

La apertura de los sobres se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 45, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159.4. d) de la LCSP.

La Mesa de contratación procederá en primer lugar a la apertura del sobre que contiene la documentación administrativa. Si la mesa de contratación observase defectos subsanables en la documentación administrativa, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios. Efectuada la calificación de la declaración y de la demás documentación se procederá a la apertura de la proposición técnica, sometida a criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, debiendo los licitadores aportar Memoria detallada explicativa, en la que se recoja la oferta presentada, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares, que se valorará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a 7 días.

Será público el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La mesa, en este nuevo acto público, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo dará lectura del resultado de la valoración de los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura del sobre que contiene la oferta económica.

Finalizado el acto público, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas. Posteriormente, la mesa procederá a:

- 1.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 2.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 3.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la garantía definitiva y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a cinco días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no lo adquirirá frente al Organismo mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

### **12.3. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria:**

El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo IV** del presente pliego.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

No es necesario acompañar a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, el bastanteo de poderes realizado por la Asesoría Jurídica del Patronato de Turismo de Fuerteventura cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

**Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

**12.4. Adjudicación.** La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación.

El órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios de adjudicación que figura en el **Anexo II**, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas, en un plazo no superior a 5 días desde la presentación de la garantía definitiva, procediendo, una vez adjudicado el contrato a su formalización.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 150, 151 y 159 de la LCSP.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con el criterio que figura en el pliego.

### **13.- GARANTÍAS**

**13.1. Constitución.** El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva**.

Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC). La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 de la LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 de la LCSP.

Si la garantía se constituye en forma de aval o mediante contrato de seguro de caución se ajustará, respectivamente, a los modelos que se establecen en los **Anexos VIII y IX** al presente pliego.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastateo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución el bastateo se realizará con carácter previo por la Asesoría Jurídica del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

La garantía definitiva se podrá constituir en forma de retención en el precio, prevista en el artículo 108.2 de la LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio. En este caso ésta se llevará a cabo en el primer abono.

**13.2. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.** La garantía no será devuelta hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

### **14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se perfeccionará con su formalización, que se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del

presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

## **15- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo X** al presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

**Modo de acreditación:** Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

## **16.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

## **17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**17.1. Ejecución del contrato.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción del Organismo.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Aunque la adjudicación del concurso comporta la aceptación de la propuesta efectuada por el adjudicatario en todos sus términos, el Patronato de Turismo de Fuerteventura se reserva el derecho de modificar los parámetros de la propuesta antes o durante el transcurso del contrato, siempre dentro de los términos previstos en la legislación de contratos del sector público.

El Patronato de Turismo de Fuerteventura se reserva el derecho de poder contratar de forma excepcional, directamente con diferentes medios de comunicación, la inserción de publicidad, mediante el procedimiento legalmente previsto, cuando el interés público así lo requiera.

El Patronato de Turismo de Fuerteventura nombrará un responsable que coordinará y supervisará con la empresa adjudicataria todas las acciones objeto del contrato. Dicho responsable podrá convocar al encargado designado por la empresa adjudicataria para la coordinación de los aspectos operativos del contrato en cualquier momento.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Organismo los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el Organismo podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego

**17.2. Ejecución defectuosa y demora.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento el plazo la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el anexo X del presente pliego.

Si el contratista no tuviese los medios personales y materiales disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad correspondiente de acuerdo a las definidas en el anexo X del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al Organismo, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **17.3. Derechos y obligaciones del contratista**

La empresa adjudicataria contratará en su propio nombre con los medios y será responsable exclusivo de su pago frente a ellos.

Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la contratación y selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria designará, entre su personal, a un Responsable-Coordenador con el Patronato de Turismo de Fuerteventura que centralice las peticiones y comunicaciones de servicios por ésta, así como el seguimiento de las posibles incidencias.

La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones.

La empresa adjudicataria queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y por un periodo de 5 años a contar desde finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

La empresa adjudicataria responderá de los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros por el incumplimiento del contrato así como por los que se deriven de defectos o insuficiencias técnicas de los trabajos o servicios realizados, o de errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el adjudicatario o el personal técnico interviniente en la redacción haya incurrido.

**17.3.1. Abonos al contratista.** El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los servicios que realmente ejecute. A tal efecto, el abono se efectuará mediante pago único, de los trabajos efectivamente ejecutados y formalmente recibidos por el Organismo, en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas, a la finalización del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a este Organismo de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

**Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:** Intervención de Fondos.  
Código: LA0004617

**Órgano de contratación:** Vicepresidencia del Patronato de Turismo de Fuerteventura.

**Servicio Promotor:** Patronato de Turismo de Fuerteventura. Código LA0004617

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de los servicios.

El Organismo tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, el Organismo deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios entregados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los mismos.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que el Organismo haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El pago del precio se efectuará en los términos establecido en el artículo 198 de la LCSP.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

Si el adjudicatario del contrato fuese una empresa con residencia fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias se invierte la condición del sujeto pasivo referido al Impuesto General Indirecto Canario en el Patronato de Turismo de Fuerteventura, de conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado 2º del número 1 del artículo 19 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Realizado el pago del Impuesto General Indirecto Canario, el Organismo se compromete a entregar al contratista una certificación acreditativa del mismo.

**17.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el Patronato de Turismo.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

**17.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.** El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el **Anexo XI** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al Organismo, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Patronato de Turismo, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Patronato de Turismo, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables del Organismo deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

**17.3.4. Confidencialidad.** En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en

cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

**17.3.5. Protección de datos de carácter personal.** La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantías de los derechos digitales.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

### **17.3.6 Seguros y responsabilidad por daños y perjuicios**

**17.3.6.1. Seguros.** El contratista tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad conforme a la normativa vigente.

**17.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios.** El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el Organismo procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el Anexo X del presente pliego.

## **18.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

**18.1. Cesión del contrato.** Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

**18.2. Subcontratación.** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo. La subcontratación se sujetará al régimen establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad según lo establecido en el Anexo X del presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Organismo, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Organismo contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al Organismo del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del Organismo justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean.

## **19.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

**19.1. Modificación del contrato.** Conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la LCSP, no se contemplan modificaciones para este contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4<sup>a</sup> de la Sección 3<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

**19.2. Suspensión del contrato.** El Organismo, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si el Organismo acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, el Organismo abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

## **20.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**20.1. Resolución del contrato.** Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al Organismo los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Organismo.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

**20.2. Recepción y liquidación.** El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen del servicio prestado y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción del Organismo, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de inicio de la prestación del servicio, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que tales medios están adscritos de forma permanente para la ejecución del contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte del Organismo dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado el Organismo) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Organismo los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos establecidos en el artículo 210.4 de la LCSP.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **21.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **cuadro de características del contrato (apartado K)**.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 del LCSP, que resulten de aplicación

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

## **22.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195 de la LCSP y 100 del RGLCAP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el Anexo X al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá

al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **23.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

### **24.- INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS**

El plazo para solicitar información adicional o formular consultas y/o aclaraciones sobre los pliegos y demás documentación complementaria será el previsto en el artículo 138.3 LCSP. Transcurrido el citado plazo esta Administración no estará obligada a dar respuesta a las mismas

Las respuestas a tales consultas y/o aclaraciones tendrán carácter vinculante y se publicarán en el Perfil de Contratante de esta corporación.

Si el último día para solicitar la información fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si la Administración no facilitase la información solicitada o respondiese a las consultas formuladas fuera del plazo establecido, prorrogará el plazo de presentación de proposiciones en el tiempo necesario para cumplir el plazo establecido en el citado artículo.

### **25.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los actos que se dicten en este procedimiento en materia de preparación y de adjudicación del contrato podrán ser objeto de recurso potestativo de **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa,

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato.

## ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

### ANEXO I INFORME ECONOMICO

De acuerdo al estudio económico que obra en el expediente, el desglose del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato consta como sigue:

“El presupuesto base de licitación se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Los costes directos serán los derivados de la ejecución de la prestación, por lo que en este caso, se tratará del coste del plan de medios contratado (previamente aceptado por el responsable del Patronato de Turismo de Fuerteventura y una vez sustraídos todos los descuentos directos de los que disponga el cliente por el desarrollo de las tareas dispuestas en este contrato de sus proveedores en concepto de descuentos, rappels, primas, etc.).

(1) Costes directos	60.000,00 €
---------------------	-------------

Como costes generales se han considerado los gastos estimados para material informático y demás consumibles necesarios, los costes de gestión, dirección y administración, otros gastos generales, al igual que todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato, aunque no figuren especificados en la descomposición o descripción de los precios. También se entenderán incluidos cualquier tipo de impuesto sea estatal, autonómico o local que grave la ejecución del contrato (con la sola excepción del IGIC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, “[...] por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido [...]”. De acuerdo con el Régimen Económico Fiscal de Canarias, el tipo impositivo que corresponde es del 7 %, por lo que:

Costes directos	60.000,00 €
(2) Costes Generales (5)%	3.000,00 €
(3) Beneficio industrial (6%)	3.600,00 €
(1) + (2) + (3) = Presupuesto base del servicio EXC. I.G.I.C	66.600,00 €
IGIC (7%)	4.662,00 €
PRESUPUESTO DEL SERVICIO + I.G.I.C.= TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	71.262,00 €

Teniendo en cuenta que no se prevé prórroga de la duración del contrato, ni se establece la posibilidad de modificación del mismo, el valor estimado del contrato, a efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, calculado asimismo sobre lo previsto en los art. 101 y 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es de SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (66.600,00 €).”

## **ANEXO II – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios

<b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
<b>1. Oferta económica</b>	<b>75 puntos</b>
<b>2. Oferta técnica</b>	<b>25 puntos</b>

### **1. CRITERIOS DE VALORACIÓN QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR**

**Oferta Técnica..... 25 puntos**

1.1. Plan de comunicación ..... 20 puntos

Se valorarán los siguientes aspectos que concluyan con el mejor resultado para el planteamiento establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

Se detallarán los soportes y medios publicitario, debiendo indicar los impactos estimados, en función de los criterios de eficacia y rentabilidad publicitaria, se valorarán la calidad y el número de los soportes, el tipo, la ubicación y visibilidad de los mismos.

a) Análisis justificado de la estrategia y soportes propuestos.....10

Se detallarán los soportes y medios publicitarios, debiendo indicar los impactos estimados.

En función de los criterios de eficacia y rentabilidad publicitaria, se valorarán la calidad y el número de los soportes.

Se considerará la variedad e integración de distintos formatos en el plan estratégico de la campaña de publicidad

Se valorará si el planteamiento es completo y con un nivel de detalle alto, y si la estrategia cumple con el objetivo de posicionamiento de la marca “Fuerteventura, Islas Canarias” en el mercado nacional e interinsular como destino de vacaciones de cara al verano 2021.

b) Eficiencia en la distribución de soportes.....5

En función de los criterios de eficacia y rentabilidad publicitaria, se valorará el mayor índice de público objetivo alcanzado, considerando los lugares señalados como preferentes de acuerdo a la conectividad aérea de Fuerteventura en el mercado nacional e interinsular. Asimismo se valorará la mayor variedad en el uso de medios, formatos y soportes publicitarios.

- c) Propuesta de Acciones novedosas .....5

En función de los criterios de eficacia y rentabilidad publicitaria, se valorará la diversificación de formatos, la originalidad y notoriedad de los formatos, y el impacto de las acciones especiales.

- 1.2. Gestión y supervisión de la campaña ..... 5 puntos

Se valorará el procedimiento propuesto por el licitador para la gestión y supervisión de la actividad publicitaria en el que se debe detallar:

- a) Equipo dedicado a la cuenta: Integrantes, calidad y dedicación  
b) Metodología propuesta, sistema de seguimiento y control  
c) Utilización de fuentes oficiales

## 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

**Oferta económica.....75 puntos**

**Se valorará la mayor eficiencia presupuestaria de acuerdo a los siguientes criterios**

**TV .....10**

Para la inserción en televisión las empresas presentarán sus ofertas con importes referenciados para anuncios de 20 segundos:

- Precio / Nº Inserciones - TV nacionales.....4
- Precio / Nº Inserciones - Plataforma TV autonómicas.....4
- Acciones especiales de publicidad no convencional (patrocinios, microespacios, cronos, etc.).....  
.....2

**Radio.....10**

En relación con la compra de espacios en radio, las empresas efectuarán sus ofertas con sujeción a los siguientes criterios, valorándose el esfuerzo presupuestario en función de

- Precio / nº inserciones / nº oyentes.....3
- Nº inserciones /oleadas emisoras nacionales.....3
- Nº inserciones / oleadas emisoras locales.....2
- Porcentaje de cuñas que se proponen ejecutar en prime time (franja horaria comprendida entre las 07:00 y las 10:00 horas).....2

**Prensa escrita y revistas especializadas.....15**

En relación con la compra de espacios en medios gráficos, prensa escrita y revistas especializadas, las empresas efectuarán sus ofertas con sujeción a los siguientes criterios, valorándose el esfuerzo presupuestario en función de

- Precio / Número y tipo de inserciones / medios propuestos / nº lectores.....7
- Al menos el 50% del cómputo de inserciones se efectúan, sin recargo, en página impar.....2
- Al menos el 50% del cómputo total de inserciones se efectuará, sin recargo, a color.....2
- Al menos el 25% de cómputo de inserciones se efectuará, sin recargo, a página completa.....2

- Al menos el 25% del cómputo de inserciones se efectuará, sin recargo, en el primer tercio de la publicación.....2

**Soportes Publicitarios Exteriores.....15**

Se indicará el precio por soporte, formato, material, ámbito geográfico, número de elementos, día de fijación, periodo contratado, importes brutos y netos.

En relación con la publicidad exterior, los licitadores efectuarán sus ofertas con sujeción a los siguientes criterios:

- Criterio de puntuación - Precio /nº soportes-semanas/ índice de población
  - Precio / nº soportes-semanas / índice de población ciudades con conexión directa..... 10
  - Precio / nº soportes-semanas /índice de población ciudades con conexión directa con las islas de Tenerife y Gran Canaria, a los que las aerolíneas canarias aplican la tarifa “punto a punto”.  
.....5

Se valorará el mayor nº soportes x mayor índice de público objetivo, de acuerdo a las cifras oficiales de población de las ciudades propuestas, obteniendo el total de la puntuación de este apartado aquellas propuestas que incluyen la totalidad de ciudades indicadas, y concediendo a las demás propuestas la correspondiente puntuación de forma proporcional a la cifra de población comprendida, de acuerdo al número de habitantes oficial de las ciudades propuestas y la puntuación indicada.

**Internet, Redes sociales y otros formatos digitales.....25**

Se especificará precio por post publicitario, intervalo de fechas de publicación, target, presupuesto y otras condiciones que en cada caso concreto se señalen.

Los precios se ofertarán para cada uno de los siguientes formatos:

- Formatos integrados: botón, medio banner, megabanner, robapáginas, rascacielos, cinta, etc.....4
- Formatos desplegados, flotantes y creatividades enriquecidas (richmedia): layers, interstitials, etc.....4.
- Formato vídeo: pre-rolls, mid-rolls, post-rolls, overlay, etc.....4
- Formatos especiales: Brand days, brandent content, etc. ....4
- Propuesta de contenidos novedosos y participativos en distintos canales, tales como posts, reels, challenges, stories en redes sociales, banners interactivos, marketing de infleuencer.....9

Se valorará con el 100% puntuación las ofertas que incluyan mayor variedad de formatos para las principales redes sociales (Facebook, Instagram, Tiktok, Twitter, Youtube) para cada uno de los apartados indicados, concediendo a las demás propuestas la correspondiente puntuación de forma proporcional al número de formatos propuestos.

La fórmula a utilizar para la valoración de cada uno de los apartados de la oferta económica será la siguiente

$$Po = Pm * \frac{Oe}{of}$$

Donde:

Po= Puntuación Obtenida  
Of = Oferta realizada  
Pm = Puntuación máxima posible  
Oe = Oferta más económica

La puntuación total será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en la valoración técnica y la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados de la valoración económica de acuerdo a los criterios establecidos.

### **ANEXO III. SOLVENCIA TÉCNICA, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA**

De conformidad con el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para celebrar contratos con el sector público, las empresas deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. En el presente procedimiento de contratación es preciso disponer de la siguiente solvencia:

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87 de la LCSP**, la **Solvencia Económica y Financiera** se acreditará mediante:

- Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los últimos tres años, con un importe anual igual o superior al 30% del valor estimado del contrato, **diecinueve mil novecientos ochenta euros (19.980,00 €)**.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de la declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Con respecto a los **criterios de solvencia técnica o profesional**:

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP la solvencia técnica se acreditará mediante **una relación de los principales servicios o trabajos** realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

- Deberá acreditarse un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 30% de la anualidad del contrato, **diecinueve mil novecientos ochenta euros (19.980,00 €)**.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá acudir además de al CPV, a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato. En defecto de previsión en el pliego se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP para las empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará

por los medios establecidos en el citado artículo 90.1 apartados b) y c):

*“b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.*

*c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.”*

Los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional fijados en este pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a las unidades técnicas que se indican en el artículo 90.1 b) de la LCSP o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

#### **ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa) .....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal .....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante  del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de servicio de “Agencia de Viajes” para el Patronato de Turismo, libremente se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones y

#### **DECLARA bajo su responsabilidad:**

##### **A) Unión temporal de empresas**

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

- No concurre en UTE a la presente licitación.
- Concurre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE	% DE PARTICIPACIÓN	CLASIFICACIÓN O CIRCUNSTANCIAS DE SOLVENCIA

### **B) Aptitud para contratar**

Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la solvencia económica, financiera y técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar establecidos en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.

- Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil del contratante en el que haya aparecido el anuncio

### C) Condiciones especiales de compatibilidad

En los términos previstos en el apartado 1 de artículo 70 de LCSP este licitador manifiesta expresamente que:

1. Ha participado directamente o mediante empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.

- Si.  
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su participación:

3. Ha asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación.

- Si.  
 No.

En caso afirmativo, especifique el alcance de su asesoramiento:

### D) Empresas vinculadas

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en el citado precepto.

#### \*RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

Nº	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIF
1		
2		

\*Este anexo se cumplimentará si el **anexo II** de este pliego prevé la existencia de ofertas anormalmente bajas.

### E) Solvencia:

- **Que integra la solvencia por medios externos:**

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2LCSP. (En este caso cumplimentar el **Anexo VII**)  
 No.

- **Adscripción de medio:** No se exige.

- **Concreción de las condiciones de solvencia:** No se exige.

## F) SITUACION SOCIAL DE LA EMPRESA

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que se trata de empresa extranjera:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

No.

## G) Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 10.2 del pliego:

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.3 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:

- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:
- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: ..... (Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla: ..... (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa: .....

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas.

#### **H) Prohibiciones de contratar y Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

- Declara responsablemente no estar incurso el licitador en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Si                       No

- Que la empresa a la que representa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

- Si  
 No

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

- Si                       No

En todo caso si no marcarse ninguna casilla se entenderá que la empresa presta su consentimiento para que esta Administración acceda a la información.

#### **I) Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**

- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

- Si                       No

Asimismo, declaro (marcar lo que proceda):

- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.
- Que los datos de esta empresa anotados en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del certificado del registro:

Datos que han sufrido variación:.....

Documentación justificativa que se adjunta:.....

**J) Dirección de correo electrónico “habilitada”** para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

- Si, indicar dirección:

#### **K) Confidencialidad**

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 de la LCSP, se declara que:

- Si constan documentos confidenciales, y son los siguientes:
- No constan documentos confidenciales.

#### **L) Protección de datos:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122.2 de la LCSP, se compromete a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

\*Además, dado que el contrato contempla el tratamiento de datos personales, los servidores donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos estarán ubicados en:

- A cumplimentar si el contrato prevé tratamiento de datos personales.

**Fecha y firma del licitador**

**ANEXO V. OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES**

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal.....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>1</sup> del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio denominado PLANIFICACION CAMPAÑA PROMOCIONAL DEL DESTINO “Fuerteventura, Islas Canarias” PARA LA TEMPORADA DE VERANO EN EL MERCADO NACIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS Y SOPORTES PUBLICITARIOS para el Patronato de Turismo, libremente se compromete a la ejecución del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, presentando la siguiente propuesta, por un **precio total** de:

Precio sin IGIC: ..... euros (en letra ),.....€ (en número).

\*Importe del IGIC:.....euros (en letra).....€ (en número), que resulta de aplicar un tipo de gravamen del .....%.

Precio incluido IGIC: ..... euros (en letra ),.....€ (en número).

\*El tipo de gravamen aplicado al precio ofertado es diferente al que consta en el estudio económico (anexo I de este pliego) por los siguientes motivos:.....(a rellenar obligatoriamente si concurre la circunstancia indicada)

\*En el caso de empresas con domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, si no consignaran el importe del IGIC les resultará de aplicación lo dispuesto en la cláusula 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

➤ **Oferta económica valorable en cifras, según los criterios del Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

<b>INSERCIONES EN TV .....10 puntos ( con importes referenciados para anuncios de 20 segundos )</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>Precio / nº inserciones</b>
Precio / Nº Inserciones TV nacionales.....4			
Precio / Nº Inserciones TV autonómicas.....4			
Acciones especiales de publicidad no convencional.....2			
<b>TOTAL</b>			

<sup>1</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

<b>INSERCIONES EN RADIO.....10 puntos</b> <b>(con importes referenciados para anuncios de 20 segundos )</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>Precio / nº o % inserciones</b>
Precio inserción / nº oyentes.....3			
Nº inserciones / oleadas emisoras nacionales.....3			
Nº inserciones / oleadas emisoras locales.....2			
Porcentaje de cuñas que se proponen ejecutar en prime time (franja horaria comprendida entre las 07:00 y las 10:00 horas) .....2			
<b>TOTAL</b>			

<b>INSERCIONES EN PRENSA ESCRITA Y REVISTAS ESPECIALIZADAS ( con importes referenciados para tipo inserción )</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>Precio nº inserciones / % inserciones</b>
Precio / nº inserciones / lectores.....3			
Al menos el 50% del cómputo de inserciones, sin recargo, en página impar.....2			
Al menos el 50% del cómputo de inserciones, sin recargo, a color.....2			
Al menos el 25% del cómputo de inserciones, sin recargo, a página completa.....2			
Al menos el 25% del cómputo de inserciones, sin recargo, en el primer tercio de la publicación.....2			
<b>TOTAL</b>			

<b>SOPORTES PUBLICITARIOS EXTERIORES</b> .....15 puntos	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>Precio / nº soportes-semanas / índice de población</b>
precio por soporte, ámbito geográfico, número de elementos, periodo contratado, importes brutos y netos			
Precio / nº soportes-semanas / índice de población ciudades con conexión directa.....10			
Precio / nº soportes-semanas / índice de población ciudades con conexión directa con las islas de Tenerife y Gran Canaria, con tarifa "punto a punto".. ..... 5			
<b>TOTAL</b>			

<b>INTERNET, REDES SOCIALES Y OTROS FORMATOS DIGITALES.....25</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>Precio</b>
Formatos integrados: botón, medio banner, megabanner, robapáginas, rascacielos, cinta, etc.....4			
Formatos desplegados, flotantes y creatividades enriquecidas (richmedia): layers, interstitials, etc.....4.			
- Formato vídeo: pre-rolls, mid-rolls, post-rolls, overlay, etc.....4			
- Formatos especiales: Brand days, brandent content, etc. ....4			
- Propuesta de contenidos novedosos y participativos en distintos canales, tales como posts, reels, challenges, stories en redes sociales, banners interactivos, marketing de influencer.....9			
<b>TOTAL</b>			

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

**Fecha y firma del licitador**

## ANEXO VI. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación del servicio de PLANIFICACION CAMPAÑA PROMOCIONAL DEL DESTINO "Fuerteventura, Islas Canarias" PARA LA TEMPORADA DE VERANO EN EL MERCADO NACIONAL Y GESTIÓN Y COMPRA DE ESPACIOS EN MEDIOS Y SOPORTES PUBLICITARIOS, convocada por el Patronato de Turismo de Fuerteventura.

Y, Don/Doña ....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad ....., con N.I.F. ....  
Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición del Patronato de Turismo son los siguientes:

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

**Fecha**

**Firma del licitador**

**Firma de la otra entidad**

**ANEXO VII. MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
 .....NIF ..... con domicilio (a efectos de notificaciones y  
 requerimientos) en .....en la calle/plaza/avenida  
 ..... C.P..... y en su nombre (nombre y  
 apellidos de los Apoderados) .....  
 ..... con poderes suficientes  
 para obligarle en este acto, según resulta del bastateo efectuado por la Asesoría Jurídica del Patronato de  
 Turismo de Fuerteventura, con fecha .....

**AVALA**

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....NIF.....en virtud de lo dispuesto  
 por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)  
 ..... para responder  
 de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado)  
 ..... ante el Patronato de Turismo de Fuerteventura por  
 importe de euros:(en letra) .....(en cifra)  
 .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Patronato de Turismo, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Patronato de Turismo, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)  
 .....(razón social de la entidad)  
 ..... (firma de los Apoderados)

## ANEXO VIII. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ....., calle....., y NIF..... debidamente representado por don .....con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Patronato de Turismo de Fuerteventura, con fecha .....

### ASEGURA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante .....en adelante asegurado, hasta el importe de euros ..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato .....en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Patronato de Turismo, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Patronato de Turismo autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En ....., a ..... de ..... de .....

Firma: Asegurador

## **ANEXO IX. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 202 punto 2 de la LCSP, a efectos de esta licitación y con independencia de las correspondientes penalidades establecidas para el incumplimiento de este contrato conforme a lo prevenido en el art. 192 de la LCSP., tendrá la consideración de condición especial de ejecución del contrato:

### **A.- De tipo social**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP y la Disposición Transitoria Decimo Primera de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019 tendrán la consideración de condición especial de ejecución del contrato **de tipo social** las siguientes:

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.**

1) La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

2) La empresa contratista deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultra actividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla.**

La empresa contratista está obligada a mantener la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

#### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.**

1) La empresa contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

2) El contratista deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses. El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

### **Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.**

1. El contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.
2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

### **Condición especial de ejecución en materia de igualdad de género.**

Se establece como condición especial de carácter social para la ejecución del contrato, el que la empresa adjudicataria se comprometa a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, concretando además con las siguientes obligaciones:

- Las empresas con más de 250 trabajadores/as deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.
- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista en el lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valor de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

En el caso de que exista subcontratación de parte de la actividad contractual, estas condiciones especiales de ejecución de carácter social incluirán la obligación para el contratista de exigir el cumplimiento de las mismas a todas las empresas con las que subcontrate.

### **B.- Protección de datos.**

Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Modo de acreditación: Al finalizar el contrato la empresa estará obligada a acreditar mediante certificación emitida por su representante legal el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. No obstante, si durante la ejecución del contrato la Administración tuviese conocimiento de un posible incumplimiento de alguna de las condiciones, el órgano de contratación requerirá al contratista para que aporte la documentación que estime conveniente con objeto de acreditar fehacientemente que se cumplen con las citadas condiciones especiales de ejecución en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su requerimiento.

En el caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, se establecen penalidades, conforme a lo previsto en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP.

Las penalizaciones, con carácter unitario, serán del 1% del precio del contrato. Cuando las penalidades alcancen el 10% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.

## **ANEXO X. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES**

### **A. Incumplimientos.**

Los incumplimientos que cometa el contratista durante el plazo de duración del contrato se clasificarán como leves, graves o muy graves.

Para la calificación de un incumplimiento, se tendrá en cuenta las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la intencionalidad, negligencia y el mayor o menor perjuicio que se ocasione a los servicios prestados o a los usuarios de los mismos.

#### Incumplimientos Leves:

- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en los Pliegos y que no constituya una falta grave.
- No dar respuesta a una incidencia LEVE en el plazo de 48 horas desde la comunicación de la misma.
- Aquellas infracciones que afectando desfavorablemente a la calidad del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria o negligente en las actuaciones.
- Todas las demás faltas no calificadas como graves o muy graves y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

#### Incumplimientos Graves:

- El Incumplimiento reiterado de las condiciones estipuladas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como de las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato.
- Aquellas infracciones que afecten desfavorablemente a la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o negligente.
- La obstrucción de la labor inspectora de los responsables del contrato, salvo que tuviese el carácter de muy grave por tratarse de actos reiterados.
- Incumplimiento reiterado de las condiciones estipuladas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- No presentar mensualmente al responsable del contrato la memoria justificativa prevista el pliego de prescripciones técnicas.
- La reiterada comisión de faltas leves.

#### Incumplimientos Muy Graves:

- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte del servicio objeto del contrato, bajo cualquier modalidad o título, sin el consentimiento expreso del órgano de contratación, salvo lo contenido en el presente pliego.
- Inobservancia de obligaciones que afecten a los aspectos de tipo técnico, legal o reglamentario.
- La interrupción o suspensión en el servicio por causas que le sean imputables, salvo cuando concurren circunstancias fortuitas o de fuerza mayor, debidamente acreditadas recogidas en el artículo 239 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- El falseamiento o falta de información que deba proporcionar el contratista a el Organismo, de conformidad con lo establecido en los pliegos.
- No aportar la información y documentación descrita en los pliegos.
- Actuación negligente que paralice u obstaculice la normal prestación del servicio.
- Negativa a la ejecución de tareas propias en el ámbito de su competencia.
- La reiterada comisión de faltas graves.

Cualquier infracción o incumplimiento de la legalidad vigente no contemplada en los apartados anteriores que suponga la resolución del contrato o la paralización de la ejecución, o la imposición de sanciones, se considerará responsabilidad del contratista considerándose como incumplimiento muy grave y quedando el Órgano de contratación exonerado de toda responsabilidad.

## **B. Penalidades.**

### A. Penalidades por incumplimientos Leves, Graves o Muy Graves

- Incumplimientos Leves: apercibimiento o sanción comprendida entre el 0,01% y el 0,05% del valor estimado del contrato.
- Incumplimientos Graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 0,5% y el 2% del valor estimado del contrato.
- Incumplimientos Muy Graves: sanción de una cuantía comprendida entre el 2% y el 5% del valor estimado del contrato.

### B. Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: 0,60 euros diarios por cada mil euros del precio del contrato, IGIC excluido.

Conforme a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo para el inicio de la prestación, la Administración podrá, atendidas las circunstancias del caso, imponer penalidades diarias en proporción a 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IGIC excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato (artículo 192 LCSP).

### C. Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 50% del precio del subcontrato.

### D. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: hasta el 10% del precio del contrato.

### E. Penalidades por incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución: hasta el 10% del precio del contrato.

La constitución en mora del contratista no precisará la intimación previa por parte de la Administración.

Las penalidades se impondrán por resolución del órgano de contratación adoptada a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutiva, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

## ANEXO XI. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes **en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

Dirección General de Empleo

[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)

C/ Pío Baroja nº6

28009- Madrid

Tel: 913 631 801/2

### **Instituto Canario de Seguridad Laboral**

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III

35003. Las Palmas de GC.

Tel: 928 307 754.

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org)

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.

38003 Santa Cruz de Tenerife.

Tel: 922 477 779

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org)

### **Servicio Canario de Empleo**

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 -Santa Cruz de Tenerife	35014 -Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad** en:

### **Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

### **Administración Fuerteventura**

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

### **Comunidad Autónoma de Canarias**

Agencia Tributaria Canaria <http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:

Calle Primero de Mayo 1.

35600, Puerto del Rosario  
Teléfono: 928 117 451  
Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

**Comunidad de Canarias**

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias  
<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>  
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5<sup>a</sup>,  
35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas  
Teléfono: 928 30 65 50

**Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.  
Servicio de Medio Ambiente y Caza  
Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario  
Telf: 928 861 115  
Fax: 928 856 073  
Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.  
C/ Condesa de Venadito nº 34  
28027 – Madrid  
Telf: 914 528 500

**Comunidad de Canarias**

**Instituto Canario de Igualdad**

<http://www.gobiernodecanarias.org/icigualdad/>  
Oficina en Las Palmas de GC:  
Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3<sup>a</sup>, 35003. Telf: 928 30 63 30.  
Oficina en Santa Cruz de Tenerife:  
Calle San Sebastian, 53, 38061  
Telf: 922 92 28 55

**Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Políticas Sociales  
Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.  
Oficina en Puerto del Rosario:  
Calle Doctor Flemming 1, 35660.  
Telf: 928 344 685  
Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en **materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

**Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.  
C/ Alcalá nº 37 E  
28014 - Madrid  
Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.  
28027 – Madrid

Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

**Comunidad de Canarias**

**Servicio Canario de Empleo**

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Tenerife	Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo en Gran Canaria
Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº2	C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n
38010 -Santa Cruz de Tenerife	35014 -Las Palmas de Gran Canaria
Tel: 922 924 999	Tel: 928 307 050
Fax: 922 645 341	Fax: 928 306 764

**ANEXO XII. ANEXO INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS**

**Tratamiento:** Contratación pública del Cabildo Insular de Fuerteventura

**Responsable del tratamiento de los datos:** Servicio de contratación. Cabildo Insular de Fuerteventura. Dirección: Calle Primero de Mayo, 39, 35600 Fuerteventura, Las Palmas. Teléfono: 928 86 23 00

Correo electrónico: [contratación@cabildofuer.es](mailto:contratación@cabildofuer.es)

**Delegado de Protección de Datos:** Doña Noelia Morera Hernández.

**Finalidad del tratamiento de los datos:** Contratación pública de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán utilizados para tramitar contratos.

**Conservación de los datos:** Los datos personales proporcionados se conservarán el tiempo necesario tanto para cumplir con la finalidad para la que se recaban, como para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:** El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Cabildo Insular de Fuerteventura- La base jurídica para el tratamiento de sus datos tienen el amparo fundamentalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y el resto de legislación relacionada:

- RGPD (artículo 6.1.a): Consentimiento del interesado

- RGPD (artículo 6.1.b): Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- RGPD (artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 39/2015. de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Comunicación de datos:** Los datos se comunicarán a los distintos servicios de la Corporación que participan en el expediente de contratación del Cabildo Insular de Fuerteventura para fines administrativos del mismo, y a otros órganos de la Administración Local, autonómica o estatal, de acuerdo con los fines de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Derechos que le asisten:**

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, así como el de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través del correo electrónico del delegado de protección de datos.

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.